

Medellín, octubre 14 de 2021

SINTRAISA solicita revertir la “venta” de ISA a Ecopetrol

SINTRAISA, SINTRAE y el Movimiento Cívico de Medellín y el Área Metropolitana, el pasado 12 de octubre de 2021, solicitaron al MINISTERIO DE HACIENDA y a ECOPETROL S.A., declarar la cesación de los efectos legales del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones, mediante el cual se entregaron 569,472,561 acciones de Interconexión Eléctrica S.A. (“ISA”) a Ecopetrol S.A., por haberse celebrado con falsa motivación, por violación a los derechos colectivos, a la moralidad administrativa y al patrimonio público.

El Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones firmado el 11 de agosto de 2021, entre el Ministerio de Hacienda y Ecopetrol, es el producto de una extralimitación en el ejercicio de las funciones, y resulta contrario a los artículos 13, 53, 60 y 209 de la Constitución política, además a los artículos 3, 38 y 99 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 226 de 1995.

El ministro de Hacienda, no era el competente para firmar el contrato y vender las acciones de la Nación en Interconexión Eléctrica S.A. -ISA-, ya que ambas empresas (ISA y Ecopetrol) están adscritas al Ministerio de Minas y Energía y pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 489 de 1998.

El proceso de enajenación de la propiedad accionaria de la Nación en Interconexión Eléctrica S.A. “ISA”. se adelantó con violación del artículo 2 de la Constitución Política, desconoció el principio fundamental de igualdad y se realizó a espaldas de los ciudadanos, ni siquiera, el representante legal de ISA, fue notificado oficialmente por parte del Gobierno Nacional de tal enajenación.

Según el Ministerio de Hacienda, la norma habilitante para la firma del Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones de ISA, fue el artículo 20 de la Ley 226 de 1995, pero éste no aplica integralmente para la enajenación de las acciones, por tener ISA unas en el exterior. El Consejo de Estado a dicho “que la Ley 226 de 1995 no es aplicable a la enajenación de participación accionaria estatal en empresas establecidas en el exterior”.

La firma del contrato interadministrativo para la compraventa de acciones de ISA, infringió en materia grave el artículo 209 de la Constitución política y 3 de la Ley 489 de 1998, puesto que señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.



La Corte Constitucional ha dicho en su reiterada jurisprudencia que toda actuación judicial o administrativa con violación del debido proceso, carece de valor jurídico.

Por lo tanto, esperamos que el Ministerio de Hacienda y Ecopetrol, den respuesta afirmativa a la solicitud de SINTRAISA, SINTRAE y el MCM, y deshagan el Contrato Interadministrativo de Compraventa de Acciones de ISA, y nos eviten tener que acudir ante un Juez Administrativo a través de una Acción Popular.

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL SINTRAISA
 ¡Abajo la ilegal transformación de ISA!
 ¡No a la fraudulenta venta de ISA a Ecopetrol!



Que no nos apaguen los derechos